



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junin Y Ayacucho"



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2024-MDBSH

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DISTRITAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL BANDA DE SHILCAYO, REALIZADA EL DÍA VIERNES 22 DE MARZO DE 2024

En el distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín, siendo las 09:30 AM del día viernes 22 de marzo de 2024, reunidos en el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, ubicado en el Jr. Yurimaguas 340, el Alcalde Distrital **ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO** y los Regidores: **IRMA VASQUEZ ORBE, ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ, ELIZA CORDOVA PAREDES, SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES, CLAUDIA VALENTINA SALDAÑA FABABA, JANINA MORI PAREDES, DANNY ARMAS MURRIETA** se encuentran presentes para celebrar la sesión Extraordinaria del Concejo Distrital convocada para el día arriba indicado.

La sesión fue presidida por el señor **Alcalde ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO**, y asistido por la **Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Abg. July Josefina Egocheaga Sedano**; quien luego de verificar la asistencia y quórum reglamentario dio inicio a la presente Sesión Extraordinaria.

Señor Alcalde.- pide se continúe con las estaciones que corresponden para la sesión de concejo, así mismo, con los puntos de agenda a tratar.

I. SE DA CUENTA DE LA SESION ANTERIOR:

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas.- Es menester señalar que la documentación referente a la solicitud de declaración de vacancia en el cargo de los Regidores Irma Vázquez Orbe y Danny Armas Murrieta se les fue remitida oportunamente en la primera convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024 MDBSH, la cual no se llevó a cabo, debido a que no se completó el quórum reglamentario para dar inicio a la Sesión de Concejo, por la inasistencia injustificada de la señora regidora Irma Vázquez Orbe, del Regidor Segundo Abel Pinchi González, la Regidora Janina Mori Paredes y el Regidor Danny Armas Murrieta; consecuentemente solicito señor Alcalde declare abierta la sesión extraordinaria.

Señor Alcalde. – Declaramos abierta la sesión señora secretaria.

II. ESTACION DE ORDEN DEL DIA:

2.1. SOLICITUD DE VACANCIA DE EN EL CARGO DE LA REGIDORA IRMA VASQUEZ ORBE Y EL REGIDOR DANNY ARMAS MURRIETA

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - En ese sentido están instalada la Sesión Extraordinaria de Concejo programada para el día de hoy, se procede a dar lectura al punto de agenda, el mismo que es debatir la solicitud de vacancia en el cargo de los siguientes Regidores de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo: Irma Vázquez Orbe, identificada con DNI N° 01102589 y el Regidor Danny Armas Murrieta con DNI N° 40798275; documento presentado por el señor ciudadano Jorge Luis Guevara Ruiz, de conformidad con el Artículo 52° del título Quinto del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el mismo que se encuentra presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ABO. JULI EGOCHOENGA
Jefe de Oficina Secretaría General,
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Regidora Irma Vásquez, Interviene: Cuestión previa doctora, por favor quiero en primer lugar presentar a nuestros abogados defensores: el doctor Walter Rengifo, que ha salido un momentito y ahora ingresa y el doctor Gesell Méndez Ibáñez. En segundo lugar, quisiera que me aclare el doctor Negrillo ¿cuál es su posición en esta sesión?; toda vez que en la sesión anterior la cual ha frustrada por falta de quórum; el doctor Negrillo aparece como abogado del denunciante, o sea del señor (vacíos) ¿cómo se llama? Jorge Luis Cárdenas me parece.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, hace mención que el ciudadano tiene por nombre Jorge Luis Guevara Ruiz.

Regidora Irma Vásquez, intervine: Okey, y ahora en la sesión pasada este aparece como asesor de planta de la Municipalidad y; en tercer lugar, quisiera por favor que el abogado del denunciante nos presenta su apersonamiento y representación.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - Un rato, con su venia Señor Alcalde.

Señor Alcalde. – Continúe Señora Secretaria General.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - Aún no había terminado de acreditar al abogado del ciudadano Jorge Luis Guevara Ruiz, quien se encuentra presente en el despacho de alcaldía ante la presencia del Concejo Municipal, el doctor Rubén Novoa Santillán abogado del ciudadano Jorge Luis Guevara Ruiz con registro CALL N° 6664 quien se encuentra presente; Cabe a sí mismo señalar que el ciudadano Jorge Luis fue válidamente notificado. en este acto se hace entrega de una solicitud del ciudadano que ha ingresado y que lo voy a pasar a distribuir señor Regidores, con su venia señor Alcalde; me permite señor Regidor, podrían distribuirlo, muchas gracias.

Bien, señor Alcalde, señores Regidores viene a despacho para la Sesión Extraordinaria de Concejo la solicitud de pedido de vacancia procediendo a dar lectura de los documentos que acompaña: 1) Copia fedateada de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023-MDBSH de fecha 10 de julio 2023; 2) copia fedateada del w de Concejo N° 020-2023-MDBSH de fecha 21 de abril 2023, que formaliza el acuerdo de acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2023 fecha 17 de abril 2023; 3) copia fedateada del Acuerdo de Concejo N° 047-2023-MDBSH de fecha 10 de julio 2023 que formaliza el acuerdo del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023-MDBSH de fecha 10 de julio 2023; 4) copia simple del Informe Técnico N° 001000-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de Julio 2023; 5) copia simple del Informe Técnico N° 000530-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de abril 2022; 6) copia simple del Informe Técnico N° 1266-2017 SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de abril 2022; 7) copia simple del Informe Técnico N° 001438-2022- SERVIR-GPGSC de fecha 12 de abril 2022; 8) copia simple del Informe Técnico N° 0324-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de abril 2022. 9) Contrato Administrativo de Servicio CAS de fecha 24 de abril 2023, suscrito por el abogado Oscar Francisco del Castillo González y; 10) tres boletas de pago a favor de Óscar Francisco del Castillo González de los periodos: mayo, junio y Julio 2023.

Asimismo, se incorpora a la presente Sesión Extraordinaria el Expediente N°323818, con sumilla: "Preciso petitorio" que se dará lectura a continuación: Petitorio, que habiendo presentado con fecha 01 de marzo 2024, una solicitud de vacancia la cual tiene como registro el número 3768 - 2024 y que conforme a lo establecido en el numeral 172.1 del artículo 172 del TUO del Procedimiento Administrativo que establece que los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento formular agregaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio los que serán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ABOGADO GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL
Eduardo G. G. G.

analizados por la autoridad al resolver; por lo que mi persona precisa lo siguiente, la causal invocada en el escrito primigenio corresponde al segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza ni ocupar cargos de miembros de directorio gerente u otro en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel nacional municipal de su jurisdicción, todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esa prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor". Por lo que, solicito se anexe el presente al escrito original para el trámite respectivo del expediente 3818 el cual se ha dado lectura, en ese sentido estos son los documentos que llegan a despacho.

Así mismo, se informa al Concejo Municipal que las partes han sido notificadas conforme lo establecido en la norma, antes de iniciar el debate y entrar a orden del día se procede a dar lectura al Reglamento Interno de Concejo, artículo 68": "para efectos de determinar la aplicación de sanción o sanciones por alguna de las causas consideradas como faltas en el presente reglamento, se respetarán esencialmente los principios derechos y garantías constitucionales consagradas en la Constitución Política del Perú y el TUO de ley 27444"; Artículo 69": "con la finalidad de regular el procedimiento que deberá seguirse, para determinar la comisión de una falta atribuida a cualquier miembro del Concejo Municipal la consecuente aplicación de sanción se reconoce la potestad disciplinaria de los miembros de dicho órgano colegiado que se ejercerá en observancia de lo previsto en la Constitución Política del Perú y demás normativa concordante"; así mismo, se da lectura al artículo 70" del Reglamento Interno de Concejo: "los miembros del Concejo Municipal, pueden incurrir en la comisión de faltas graves; inciso A, incumplir la disciplina durante las Sesiones de Concejo de acuerdo indicado en el artículo 50" del presente reglamento que establece: "si cualquier miembro del Concejo impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y/o profiriese palabras ofensivas y/o con ánimo de provocar disputa y/o se produjeran actitudes agresivamente exaltadas; quien preside la sesión exhortará al ofensor mantener el orden y si fuera el caso solicitará de inmediato subsanar tal conducta, mediante el retiro de la palabra proferida o en su caso la disculpa por la conducta o actitud exaltada". Así mismo cabe precisar que la votación en su momento se realizará en forma nominal, los Regidores que expresen su votación deberán dejar constancia en acta y explicar su voto conforme a la Ley Orgánica Municipalidades, estando a lo expuesto precedentemente, con su venia Señor Alcalde se dará el uso de la palabra primeramente al abogado del ciudadano.-----

Regidor Danny Armas, Interviene: Cuestión previa Señorita secretaria, quiero dejar constancia en acta que se han presentado dos solicitudes de nulidad, de fecha 12 de marzo el cual consta en el expediente 4206 y de fecha 15 de marzo el cual consta en el expediente 4540 y que a la fecha no han sido resueltas, gracias.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - Con su venia señor Alcalde, señores del Concejo, respecto a lo solicitado, se informa que, se encuentra ya en trámite y se dará respuesta dentro del plazo que confiere la ley; Bien, Señor Alcalde en ese caso procedemos a escuchar y ceder el uso de la palabra, para mantener el orden, al abogado el doctor Rubén Novoa Santillán, con registro CALL N° 6664, representando al ciudadano Jorge Luis Guevara Ruiz; y luego inmediatamente después estando al petitorio que ha presentado, le cedemos el uso de la palabra a los señores miembros del Concejo que están consignados en el pedido de vacancia, doctor Novoa adelante por favor.

Regidor Abel Pinchi, Intervención: con su venia señor Alcalde.

Señor Alcalde.- Dime señor regidor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Aberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
JULY EGOCHEGAN MEDIANO
ABOGADA Jefe de Oficina, Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Regidor Abel Pinchi. – con lo que menciona la Secretaría General quiere decir que en esta Sesión de Concejo ¿solamente van a poder opinar los dos Regidores que están pedidos en vacancia?

Señor Alcalde. –Doctor Negrillo, Asesor de Planta proceda.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – Respecto a su duda: Hay que saber diferenciar acá, una cosa es el descargo por el hecho y otra cosa es el aspecto deliberativo, cuando se dé la presentación del doctor respecto al asunto, se va a proceder al descargo que es la contestación directa de lo que se está planteando y posterior a ello, sí puede haber toda la deliberación para la toma de decisión, pero básicamente el derecho de defensa es: *"yo te planteo una circunstancia y yo como contraparte te respondo a esas circunstancias; luego de esa confrontación del derecho de réplica, duplica, etcétera que se tramite el Concejo ya puede deliberar y hacer las preguntas aclaratorias confirmatorias, disolutoras que considere convenientes, en ese aspecto"*; eso sería todo.

Regidora Irma Vásquez. - Intervención: Doctor, pero debería indicarnos Usted, ¿cuál es su posición en esta sesión?

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – Ya, a ver, con respecto de esa circunstancia, en realidad me pidieron que acompañara al caballero, porque como ustedes pueden apreciar en su escrito que lo acabo de revisar, yo no he firmado ese escrito, yo no tengo este interés alguno en el contenido de ese escrito; por otro lado el señor es libre de decidir quién lo quiere acompañar, si ustedes ven La Ley Orgánica no es no se plantea la defensa cautiva, la defensa cautiva es cuando obligatoriamente se requiere asistencia legal, y esa asistencia llega la asume la representación legal, en ningún procedimiento administrativo, ni en este que es de la Ley Orgánica se establece defensa cautiva; entonces en ese sentido que participe un colega en una sesión o en otro a elección del interesado y el de sus propios intereses corresponderá por ser interesados por sus propios intereses; sin embargo, eso no necesariamente vincula a los representantes que puedan participar en esas actividades, podría ser no solamente un aspecto legal, podría tratarse de un peritaje económico en la que vendrá un contador o que tenga otras implicancias, dependiendo del asunto que requieran; en ese sentido, mi labor como función de planta, es asistir a los miembros y a los servidores que pertenecen a la Comuna Municipal, eso por supuesto los incluye a ustedes; en ese sentido, cualquier consulta o cualquier circunstancia que ustedes me traslade, yo voy a tener la obligación de absolverlas dentro del marco de mis facultades, más no así por ejemplo: *"si me consulta el señor no le voy a responder, porque no es parte de la comuna, al igual que otros colegas o miembros que no pertenecen"*, eso sería lo que les puedo decir.

Regidor Abel Pinchi. - Con su venia señor Alcalde, permiso.....

Señor Alcalde. - Adelante señor Regidor.....

Regidor Abel Pinchi. - Entonces señor abogado Negrillo, en esta oportunidad usted manifiesta que, como es el abogado de planta, se va a dedicar a defender prácticamente lo que entiendo al Concejo, y en la anterior oportunidad que se ha presentado acá en el pedido de vacancia anterior que no habido quórum, usted menciona que ha hecho un acompañamiento; pero hay videos de comunicación en donde usted manifieste que es el abogado y, no manifiesta que está haciendo un acompañamiento; usted se presenta como el abogado, y para mí eso es algo sorprendente, que primero venga usted como abogado a un pedido de vacancia, y ahora esté como jefe abogado de planta de la municipalidad distrital; pero eso no es ningún problema, creo que usted puede laborar donde usted crea conveniente, pero sí es algo para mí sospechoso que un día esté acompañando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

como usted menciona, al que está pidiendo la vacancia de los Regidores y a unos días esté laborando en la Municipalidad Distrital.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – Le específico representante, mi labor aquí y el hecho de que me hallan considerado para hacer Asesor Legal de Planta, va justamente por mi experticia y por mi conocimiento en derecho administrativo, contrataciones con el estado, derecho laboral público y en otras ramas conexas, mi labor siempre ha sido básicamente en el sector público, entonces esa es la consideración; segundo, que si bien es cierto le acompañe al solicitante con el cual no mantengo ninguna relación ni comercial ni con otra índole, simplemente al momento que viene acá porque tenía una reunión con el Gerente Municipal para conversar algunos temas, me solicitaron si le pudiera acompañar, en realidad le dije yo no voy a sustentar la parte legal porque desconozco el tema, no es que yo esté interesado en este asunto, y si el acompañamiento como ustedes pueden apreciar, si yo sería el abogado del caballero habría suscrito el escrito y habría presentado otra documentación adicional conforme corresponde ese tipo de procedimientos; porque cuando uno realiza una actividad, cualquiera que sea a nivel profesional se exige pues, que esa documentación es lo que al profesional le respalda; en ese sentido, como les dije, mi posición, es que yo como hago de planta no es que voy a defender a la entidad, simplemente voy a absolver las dudas, el servidor que está obligado a defender a la entidad es el Procurador Público más no el Asesor Legal. En ese sentido, yo como Asesor Legal, vuelvo a recalcar, voy a absolver las dudas de lo que se me consulten en el marco de mis facultades, más no puedo asumir una posición, ni de defensa ni de ataque contra los miembros de la Comuna Municipal, que es la Institución a la que estoy representando, eso es lo que quería especificar.

Regidora Irma Vásquez. - Doctor acá, acá no está en tela de juicio sus cualidades como profesional, pero sí no resulta una falta de ética que primero está de lado del denunciante, y ahora se supone que está de lado de los denunciados; entonces se supone que, así como ha defendido con tanta vehemencia en la sesión anterior, esperemos que esa vehemencia también lo manifiesta en esta sesión con todas las cualidades que usted reúne.

Señor Alcalde. – Disculpe, la ley es una sola, La ley es la ley, y la Ley es para todos.

Regidora Irma Vásquez. – Exactamente, la Ley es una sola.

Señor Alcalde. – hay que continuar, continúe doctor Negrillo.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – Si me permite, agradezco sus palabras; sin embargo, debo precisar lo siguiente: no es que yo defienda con vehemencia, el asunto está, en que yo quiero evitar que la administración cometa un ilícito que podría acarrear responsabilidad más allá de la administrativa, en dado caso, en la sesión anterior que vimos el asunto de las Palmas y Bello Horizonte para la transferencia de presupuesto, si ustedes se hubieran acordado realizar esa actividad, hubieran incurrido en una responsabilidad. a lo mismo que el Alcalde y otros Servidores (interrupción)

Regidora Irma Vásquez. – La sesión anterior, donde se habló de la vacancia.

Señor Alcalde. – Usted está preguntando señora regidora, usted está preguntando la misma cosa como más de tres veces; continúe señor Negrillo.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – Listo, he en realidad como les digo (interrupción)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junin Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Aberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ABOG. JULIA ECOCHEAGA MEDINA
Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Regidor Abel Pinchi. - Señora secretaria, hay que llevar la sesión en cuestión de orden por favor.

Señor Alcalde. - En cuestión de orden, que acabe el doctor Negrillo.

Regidor Abel Pinchi. - Primero a empezado el señor Alcalde.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - Con su venia señor Alcalde. (interrupción)

Señor Alcalde. - Así es, la señora pregunta 20 veces, ¿qué quiere confundir al abogado?

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - Señores miembros del Concejo Municipal (interrupción)

Regidor Abel Pinchi. - ¿Quién va llevar el orden señora secretaria?

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - Señor Regidor, con la venia señor Alcalde, estaba absolviendo la consulta el doctor Negrillo, pero por favor le permite que continúe (Interrupción)

Regidor Abel Pinchi. - Pero, ¿quién está interrumpiendo la Sesión?

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - Tiene la venia del señor Alcalde (Interrupción)

Señor Alcalde. - Pero usted, quién le pregunto algo

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - Señor Regidor, el señor Alcalde presidente del Concejo ha solicitado, las palabras del señor abogado.

Señor Alcalde. - Así es, orden en la sala, le hemos dado al señor abogado la palabra y que acabe primero él y después sigue usted.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. - Nuevamente, la vehemencia supuesta con la que dice el representante, es justamente por la correcta aplicación de la normativa, porque como les vuelvo a recalcar, el detalle está en que mi función como asesor es evitar que se incurra en hechos irregulares o ilegales que puedan perjudicar a la administración, esa es mi función, independientemente que la administración se encuentre el señor Pedro, el señor Juan o el señor cualquiera, la administración es la administración, esa es mi función; entonces, les hago esa precisión no se trata de vehemencia o no vehemencia, se trata de que yo les tengo que especificar cual es el marco normativo para que ustedes puedan tomar una decisión razonable.

Regidora Irma Vásquez. - Gracias doctor.

Señor Alcalde. - Siga usted señora secretaria.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. -Correcto, estando a lo expuesto precedentemente, cedo el uso de la palabra al doctor Rubén Novoa Santillán con registro CAL N° 6664 abogado del ciudadano Jorge Luis Guevara Ruiz, adelante doctor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinocho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas
MDCS

Abogado Rubén Novoa Santillán. - Gracias, Buenos días señores miembros de este honorable Concejo Distrital, quien les habla, a continuación sustentará la solicitud del Señor Jorge Luis Guevara Ruiz ciudadano de esta Comuna, quien solicita la vacancia de Doña Irma Vázquez orbe y Danny Armas Murrieta, está solicitud de vacancia se basa en el acto jurídico constituido en el Acuerdo de Concejo N° 047-2023, en donde su artículo primero establece aprobar por mayoría y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 179-2023/MDBSH, en el cual esta norma de carácter comunal estaría disponiendo la designación del Secretario Técnico PAD; el punto controvertido en esta cuestión es, si es que la destitución al dejar sin efectos la designación del Secretario Técnico de PAD ¿es un acto de administración o no?, si es un acto de administración entonces los Regidores imputados estarían cometiendo una falta grave contemplado en la Ley General de Municipalidades, en el caso que no sea un acto de administración, entonces no tendría razón de ser esa solicitud de vacancia; la designación del Secretario Técnico está regulado por normas propias, en donde se establece que el Secretario Técnico PAD es elegido para que realice sus labores dentro del plazo de dos años, este plazo no establece que la Municipalidad pueda recortarlo ni alargarlo, es un plazo establecido por Ley y, no puede por tanto el Concejo Municipal recortarlo de manera unilateral; lo que se ha hecho materialmente, el recalco en sentido material en el Acuerdo del Concejo materia de impugnación, es que se ha recortado el tiempo donde el Secretario Técnico PAD tenía que ejercer sus funciones, y se ha recortado a través de otra Resolución de Alcaldía que deja sin efecto la primera; ahora bien, si bien es cierto un Concejo de Alcaldía puede dejar sin efecto Resoluciones anteriores, pero en este caso se trata de una designación de una persona, para la realización de una tarea específica, esto no puede hacerse a través de otra Resolución que resuelve la primera, sino a través de un proceso administrativo, en dónde pues tiene su normativa propia para que este trámite administrativo de cese o destitución conlleve las garantías del debido proceso, que es una garantía no solamente que establece la Ley, sino que lo establece la Constitución en el Artículo 139°: "toda persona tiene derecho a no ser desviada de la jurisdicción preestablecida y toda persona tiene derecho a que se le juzgue o que se resuelva su situación jurídica de acuerdo a la Ley preestablecida"; en tal sentido pues considera el ciudadano recurrente que sea violado el derecho de derecho del debido proceso, se ha violado la normatividad al resolverse a través de una Resolución Administrativa, la destitución de este funcionario Municipal. Es por ello que consideramos que debe de resolverse la procedencia de la vacancia en el cargo de Doña Irma Vázquez Orbe y Danny Armas Murrieta, eso es todo.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - A continuación, permítame, ha concluido la intervención del doctor Rubén Novoa Santillán y en ese acto, se le debe del uso de la palabra señora Regidora Irma Vázquez, y usted inicialmente había acreditado dos letrados el doctor Walter Rengifo y el doctor Gesell Méndez Ibáñez.

Regidora Irma Vázquez. - Si, el doctor Gesell, quiero pedirles autorización para que haga uso de nuestra defensa, el doctor Rengifo me acaban de avisar que ha tenido una emergencia, está afuera, ya pero el doctor Gesell está acá con nosotros, por favor.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - correcto, doctor Gesell Méndez Ibáñez, por favor su presentación, con su venia señor Alcalde.

Señor Alcalde. - Siga nomás.

Abogado Gesell Méndez Ibáñez. - Muy buenos días a cada uno de los presentes muy buenos días señor alcalde señores Regidores colegas acá presentes tanto externos internos, así como cada uno de los funcionarios públicos, señores periodistas muy buenos días, en esta oportunidad nosotros hay



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pineño



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ABOGADO JULIO ESCOBAR AGUIRRE
Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

que advertir antes de poder desarrollar esta denuncia de vacancia algunos errores que se ha cometido en el ámbito administrativo, luego de ello vamos a advertir no solamente los errores sino también la controversia que ha generado la sustentación del abogado, y finalmente concluiré con mis argumentos de defensa; en primera instancia para poder desarrollar este procedimiento administrativo conforme es el proceso de vacancia, debe regularse de acuerdo a la norma especial, en este caso la Ley Orgánica de Municipalidades con normas conexas; el principal punto que tenemos para poder desarrollar en este momento, es saber que así como se aduce haber vulnerado el debido proceso del ciudadano denunciante, se ha vulnerable debido procedimiento de mis patrocinados, que ahora voy a mencionar; el primer error que nosotros encontramos, es el error administrativo de la notificación, en qué acto administrativo y en la misma Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 3° establece de forma directa que hay un plazo para los descargos, todos los procesos de vacancia a Nivel Regional a Nivel Municipal, y todos los procesos que establece el Jurado Nacional de Elecciones establece un plazo para los descargos, algo que no han hecho mis patrocinados; se les notifica con la denuncia, que es realizada por el ciudadano, que no tiene interés, como lo hace por parte del que ha sido afectado supuestamente con el despido, qué así es lo que aduce, y lo que ha realizado de forma directa, es no cumplir con el procedimiento que son cinco días posteriores, no han hecho que hagan sus descargos por escrito, no han realizado que hagan su estructura de su defensa debidamente argumentada, y han convocado a una sesión de Concejo Extraordinario, ¿que lo establece la Ley? sí, pero también establece el Derecho de defensa que es un Derecho Macro en el ámbito del Derecho Constitucional; ahora vamos a seguir advirtiendo, que otros posibles errores ha de advertirse en el proceso, es cierto que el señor ha abogado de planta nos establece y nos dice de una forma muy contundente con los conocimientos que tiene de derecho administrativo, que es acompañar a un señor, luego en otra instancia ya no lo estoy acompañando; es cierto pero para poder desarrollar de una forma correcta hay que recordar que hay cuestiones éticas que nosotros debemos poder seguir; vamos a seguir advirtiendo algunas cuestiones, luego vamos a ver respecto al pedido que realizado el tema de vacancia.

De que si me voy a permitir un poco por favor poder estar con ustedes para poder observarles más tranquilo, y en este pedido vamos a decir lo siguiente el pedido de vacancia que está presentando el ciudadano acá, no establece la causal y qué grato error, y eso ya es una vulneración directa al derecho de defensa, que minutos antes de la sesión me establezcan la causal, me han corrido traslado, han corrido traslado a los señores representantes a los señores Regidores, no lo han hecho una causal específica de vulneración del debido procedimiento, no lo ha realizado no establece su pedido ¿cuál es la causal?, el señor abogado presente que presenta, que dice que hay vacancia que hay labores, está confundiendo el derecho el Derecho civil con el derecho administrativo, principal error habla de acto jurídico, señor aquí es acto administrativo, hay que recordar, habla de debido proceso, señores eso es en el ámbito constitucional, acá hablamos debido procedimiento, y nos regulamos por la normatividad particular, cuál normatividad estamos hablando la Ley 27444 que con la experticia de los señores presentes podemos discutir, dónde nos enfocamos artículo cuatro que es el título preliminar qué principios está vulnerando de manera grata para los señores presentes, y de manera ingrata para nosotros, primero el principio de legalidad señores, no hay una vulneración directa al principio de legalidad, no han establecido de forma correcta con el procedimiento, no hay una estructura para poder hacer un descargo de forma correcta, no se ha realizado conforme los establecido en el marco normativo vigente. Y aun así hemos dado pie para poder estar en una Sesión de Concejo donde los errores administrativos acarrear no solamente las nulidad de la sesión, sino que acarrea la nulidad de todo lo actuado; y hay que recordar que en el documento presentado por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hilgeland Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ABOGADO EN JEFE
Jefe de Oficina y Suboficinas Publicas

el proceso de vacancia no establece causal, no hay un medio probatorio idóneo que regule, no se afecta, no hay el daño, y ¿por qué?, y acá llegamos en la cuestión, por qué la persona afectada no presenta el proceso de vacancia porque el señor Secretario del Procedimiento Administrativo Sancionador no lo presenta, han esperado 6 meses, 8 meses para poder ir; y hay que recordar algo cuando discutimos derechos laborales donde se discute los derechos laborales ¿Sesión de Concejo?; No señores los derechos laborales se discuten en la entidad competente, por lo tanto no es entidad competente poder desarrollar acá, si es que el señor quisiese hablar de sus derechos laborales el señor quisiese haberse afectado con la decisión que ha tomado el Concejo, si es que quisiera saberlo hecho están "SUNAFIL - Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral" debidamente regulado por el Ministerio de trabajo, tenemos también el juzgado laboral que puede acreditar despido arbitrario despido incausado y todas las armas de despido que lo tenemos en el marco normativo; otro error que encontramos en la presente denuncia que me vincula me confunden y eso es el error Primero me dicen que es un trabajador de confianza, luego me dice en la misma denuncia y lo pueden revisar señores periodistas pueden pedirnos copia para que lo puedan observar, en la misma denuncia me dicen es un personal de confianza bien es un personal cas bien se regula por el Decreto Legislativo N° 1057, hoy qué bien, luego me dice que se regula por la Ley SERVIR y finalmente me están advirtiendo que podría ser también por otro Régimen Laboral; entonces señores decidanse ¿cuál norma vamos a aplicar?, si es que aplicamos el principio de legalidad el principio de integridad, debemos hablar de un solo elemento para poder desarrollar; y así nosotros podemos observar cada uno de estos errores administrativos que tenemos a continuación.

De igual manera, conjuntamente con lo que estamos desarrollando ahora hay lineamientos para poder establecer dicha defensa del pedido de vacancia, el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece ¿cuáles son de forma estructural?, y los señores abogados no me van a dejar mentir pero se trata de una norma números clausus, que no admite ninguna causal adicional, que sí podemos hacer mención con el artículo mencionado por el doctor, pero no lo ha explicado, el doctor dijo se habla de actos de administración, pero ¿cuáles actos?, ¿cuáles hechos?, ¿qué ha causado daño?, como se ha mencionado ¿cuál es la vinculación entre la prueba, el hecho y el daño?, no hay señores, no hay una vinculación clara para poder determinar la causal de vacancia; de igual forma han incurrido los señores y ahora sí vamos a ir a la defensa, los señores representantes acá de la Comuna Municipal de la Banda de Shilcayo, señores Regidores conjuntamente con el Alcalde que es representación innata de la comuna, han ocurrido en un error, pero el error de ¿quién es?, ¿de ellos propios?, no señores el error ha sido incurrido por terceras personas y lo pueden ver en las Sesiones de Concejo que se están viendo con el tema de la nulidad, porque ellos han incurrido a raíz de la información presentada por el Jefe de Recursos Humanos presentada por el Asesor Interno, presentada por el Asesor Legal Externo y presentado por el Asesor que debiese ayudar a solucionar problemas y no complicarlos; entonces si es que vamos a hablar de actos jurídicos, no doctor acá vamos a hacer una corrección, vamos a hablar de actos administrativos, y los actos administrativos y la base de la teoría del acto administrativo y sobre todo el acto jurídico es la manifestación de la voluntad, y si la manifestación de la voluntad está viciada entonces ¿qué significa?, que el acto jurídico no produce efectos, entonces, por ende, al saber que ha existido un vicio de la voluntad todas las actuaciones con posterioridad pueden acarrear en causal de nulidad, qué más tenemos para poder determinar; hay que recordar que la confianza cuando se le otorga a una persona también se le puede quitar, del mismo tribunal el mismo Jurado Nacional de Elecciones, la misma normatividad lo establece, si tú le otorgas la confianza a una persona, le puede retirar si te enseñará otorgado la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

confianza en una sesión, se le puede retirar y empezamos ya a discusión hay que recordar también y con esto vamos a ir centrándonos en el caso.

Caso similar nos podemos encontrar en el pedido de vacancia que ha sucedido muy reciente en la Municipalidad Provincial de Rioja, por un error administrativo solicitaron la vacancia de Regidores incluido el Alcalde donde podemos estar presentes, y también poder dar alguna cuestión al respecto que estos errores administrativos no es causal de vacancia lo dice mi persona no, lo dice el Jurado Nacional de Elecciones, y cada una de las resoluciones establecidas en el Jurado Nacional de Elecciones que han conllevado a un proceso de vacancia por errores administrativos, que ha conllevado en la nulidad del proceso de vacancia, y lo pueden revisar el Jurado Nacional de Elecciones en todo el portal, pueden revisar que todos los pedidos de vacancia por la supuesta trámites administrativos, por el supuesto ejercicio de administración, por el supuesto acto administrativo que está en contra de sus funciones, ha sido revocado por el Jurado Nacional de Elecciones, tenemos esos errores; qué más podemos advertir, que cuando nosotros podemos desarrollar, actualmente nos encontramos en un proceso que tiene vicios, y no solamente vicios administrativos, tiene visos de forma, vicio de notificación, vicios que vulneran el debido procedimiento, vicios que vulneran el tema de la legalidad, vicios que vulneran los derechos de mis patrocinados, y en un posible escenario que admitan la vacancia de mis patrocinados, nosotros recurriremos por la vía competente, porque lo que están realizando es un acto ilegal; porque al recaer, recaer en varios actos administrativos, y ustedes votar a favor o contra, o de acuerdo a su naturaleza su perspectiva, pueden acarrear responsabilidad y esa responsabilidad lo van a ver, lo van a solucionar con la debida denuncia o demanda respectiva. Para poder terminar señores y no poder aburrirles con esta disertación, finalmente vamos a advertir que esta denuncia que se ha presentado vulnera de derechos y no hablamos única y exclusivamente de derechos netamente administrativos a mis patrocinados como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, sino que están vulnerando Derechos Constitucionales y sobre cualquier Norma Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27444, ley servir o proceso administrativo lo que fuese está la Constitución de estos derechos que se queden constancia que están siendo afectados en esta sesión; eso es todo muchas gracias.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Bien, con su venia señor Alcalde, señores miembros del concejo, conforme a lo manifestado el doctor Gesell Méndez Ibáñez, él es el abogado que patrocina a los señores Regidores Irma Vázquez Orbe y Danny Armas Murrieta es correcto.

Regidora Irma Vázquez. - Si, doctora.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Muy bien, es correcto, ok. Bueno habiendo escuchado la palabra del letrado Gesell Méndez Ibáñez, se pregunta al Concejo si tienen alguna intervención.

Regidor Alex Rulli Bardales. - Si, una consulta este.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Regidor Alex Bardales, hace uso de la palabra.

Regidor Alex Rulli Bardales. - Es normal que nos haga ese tipo de amenazas el señor, que si votó así nos va a denunciar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Aberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas
Jenny Armas Murrieta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ABOGADO EN JEFE
Jefe de Oficina Secretarías General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – Dentro del marco de alegaciones, no está considerada, de que existiría responsabilidades tanto civiles administrativas y penales de considerarlo; sin embargo, la apreciación de decir de qué van a ser denunciados de manera categórica no es admisible se puede plantear siempre en condicional.

Regidor Alex Rulli Bardales. - Gracias.

Señor Alcalde. - Alguna pregunta más señores Regidores.

Regidor Abel Pinchi. - Que nos aclare, el abogado de planta, la sesión anterior del pedido de vacancia de los otros tres Regidores, ha manifestado que el T.U.O la Ley 27444 no se podría hacer uso en estos temas, pero sin embargo acá el Señor Jorge Luis Guevara, presente el documento con fecha 4 de marzo y el cual no nos ha sido notificado a ninguno de los Regidores para tener conocimiento, manifiesta que conforme lo establecido en numeral 172.1 del artículo 172 del T.U.O del Procedimiento Administrativo que establece que: "los administrados pueden en cualquier momento el procedimiento formular alegaciones"; pero sin embargo, cuando los anteriores Regidores han manifestado pedían nulidad, es la manifestado que esta Ley no se puede usar, y por qué acá si el señor Jorge Luis Guevara si puede, y dan pase a su documento.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – Haber en principio, desconozco el escrito porque yo no lo he suscrito, no sé a quién le habrá presentado; sin embargo, sí les puedo dar mi apreciación de manera genérica en un procedimiento general, la 27444 establece principios y obligaciones de carácter general para todos los procedimientos que se tramiten en la administración pública, la variación de esta normativa obedece la leyes especiales, por ejemplo los plazos, la 27444 establece un determinado plazo para la resolución de una solicitud, sin embargo los procedimientos especiales pueden disponer plazos o mayores o menores inclusive, puede establecer procedimientos que no estén regulados en el 27444, en ese sentido al ser una solicitud que va a ingresar por el trámite administrativo porque hay que recordar que ustedes como Concejo Ustedes no tienen mesa de partes o ¿sí?, entonces todo tramite administrativo conforme a las reglas de la Administración, deben ser ingresadas a través de la unidad de trámite documentario, entonces se rigen las reglas de la 27444 en lo que se refiere al procedimiento dentro de la Administración, pero para el marco de las actuaciones especiales se regirán la Normativa Especial, en ese sentido cuando les hice la especificación de que no se puede introducir un plazo de la normativa general dentro de un plazo de una normativa especial, ice especial hincapié en ello, les dije un procedimiento, por ejemplo: "que solamente permite cinco días hábiles, no se puede introducir un plazo de 30 días hábiles, esa es una vulneración de la Normativa Especial, la jerarquía normativa implica Norma Especial prevalece sobre Norma General en lo que le es concerniente".

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Culminó su intervención, sí correcto; señores miembros del Concejo desean realizar alguna intervención

Regidor Danny Armas. - Si, Yo.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Regidor Danny Armas le cedo la palabra.

Regidor Danny Armas. - Quiero mencionar que la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, habla sobre la igualdad ante la ley no, que es: "que todos deben ser tratados con igualdad"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

independientemente del lugar de nacimiento, sexo, religión, raza, casta, riqueza, estatus social, etcétera", por ejemplo todas las personas que cometen un delito en particular, deben recibir el mismo castigo no, entonces haciendo referencia a esto de acuerdo a la causa, a lo visto el día martes en el cual se trató la vacancia de tres Regidores bueno, debería ser, debería ser en esa línea según lo mencionado por él, por la Constitución Política del Perú, debería ser, debería ser el voto por esa línea, solo eso gracias.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – ¿alguna otra intervención?

Regidora Janina Mori. - Tengo una consulta, con su venia señor Alcalde.

Señor Alcalde. - Siga señora Regidora.

Regidora Janina Mori. – He, con fecha 4 de marzo ingresaron este documento, quisiera que por favor la Secretaria General del Concejo nos aclare ¿por qué el documento recién ingresa el día de hoy en plena Sesión De Concejo?

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – con su venia señor Alcalde, señora Regidora, el día a 13 de marzo con la Convocatoria N° 06- 2024, se agendó la solicitud declaración de vacancia en el cargo, programado para el día 13 de marzo 2024, ese documento recién llegó e iba a ser en ese acto hecho llegar, como en otras ocasiones y, es más el día de ayer documentos se les ha hecho de conocimiento, bien ahora, quiero precisar y dar lectura al documento primigenio que fue notificado no válidamente para la convocatoria de fecha 13 que ha sido reprogramado, bueno señalada con una nueva sesión para el día de hoy viernes 22 de marzo, quisiera dar lectura al documento primigenio que les fue notifica, si me permite, con su venia señor Alcalde.

Señor Alcalde. - Siga señora Secretaria.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Jorge Luis Guevara, identificada con DNI N° 70194618, con domicilio real y procesal en el Jr. Túpac Amaru No.449. Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín, con el debido respeto digo: I.PETITORIO: Que, en mi condición de ciudadano y vecino de la localidad de la Banda de Shilcayo, en ejercicio de mi derecho de petición consagrado en el inciso 20) del Artículo 2 dela Constitución Política del Estado, contando con legitimidad para la presente solicitud, recorro a su despacho a fin de solicitar, se declare la vacancia en el cargo de los siguientes Regidores de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo: Irma Vásquez Orbe, regidor de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, identificado con DNI N°.01102589, Danny Armas Murrieta, regidor de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, identificado con DNI 40798275; II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: 1) Con fecha 10 de julio de 2023, se emitió el Acuerdo de Concejo No. 047-2023-MDBSH el cual en su artículo primero disponía la designación del Secretario Técnico del PAD. El Informe Técnico No. 001000-2023-SERVIR-GPGSC, en su inciso 2.7 establece que una vez elegido el Secretario Técnico del PAD, su designación se realizara por un periodo de dos años, renovables por una sola vez, y por el mismo periodo. Por tanto, no es posible que la designación del Secretario Técnico del PAD se realice por un plazo (Interrupción)

Regidora Janina Mori. – Señora Secretaria, me disculpa con su venia señor Alcalde.

Señor Alcalde.- Siga señora regidora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas
ABC JULY Y. ESCOBAR CARRERA
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Regidora Janina Mori. – Yo, no le estoy pidiendo el documento primigenio, yo le estoy solicitando, nos aclare porque este documento no ha sido entregado en la fecha que corresponde, no le estoy pidiendo que me lea ese documento, porque ese documento ya lo tenemos, yo le estoy preguntado por este documento que recién nos han entregado; sin embargo, ya tiene fecha antigua, que debió haber llegado con nosotros, usted dice que en la Sesión de Concejo anterior no hubo quorum, no se presentó, ha tenido tiempo suficiente para que ese documento llegue a manos de nosotros, yo le pregunto esto, no le estoy pidiendo que me lee el documento; le estoy pidiendo que nos aclare porque ese documento no fue entregado en su debido momento como corresponde; eso quiero que nos aclare por favor.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Bien, he, señor Alcalde con su venia, señores Regidores miembros del Conejo, quisiera solicitar por intermedio de usted, la intervención de nuestro abogado de planta por favor me permite.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – Si, ¿cuál es la consulta?

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Si básicamente, los documentos que ingresar, disculpen, cuando los documentos ingresan por mesa de partes y no se hace la distribución, entonces ha habido en ese momento el tema de (no legible), yo estaba en ese momento como Asesora encargada, con Secretaría General, con una serie de responsabilidades, estoy informando señores miembros del Concejo (no legible); entonces en ese momento que se estuvo en la sesión, la cual no se llevó a cabo por falta de quorum, en ese momento yo iba dar la documentación porque me había hecho entrega; entonces yo solicito que por favor, envíe de que estamos en esta sesión de actas, se regularice, con el compromiso de que esto no se tome digamos con ningún acto de mala fe; por cuánto como le digo, yo estaba ocupando varias áreas y siempre los documentos se derivan al área correspondiente, al asesor legal para que mi opinión, porque hay temas muy en específico, estamos hablando de un pedido de vacancia, entonces yo solicité también el informe legal, al abogado de planta, para que pueda él precisar antes de que entre a Sesión de Concejo y eso se encuentra pues para la absolución en este momento, porque no se llevó a cabo en ese momento.

Regidora Janina Mori. – Con su venia señor alcalde.

Señor Alcalde. - cuestión de orden, Siga señora Janina.

Regidora Janina Mori. – Si, gracias, me gustaría que conste actas, mi incomodidad al respecto de este documento señora Secretaria; primero, he podido observar la celeridad con que nos hacen llegar documentos hasta fuera de horario, que corresponden, han ido a mi casa como en dos oportunidades por la noche 10 de la noche aproximadamente para hacer llegar un documento que en casa no han querido recepcionar porque no era correcto, y así como han tenido la celeridad para que nos hagan llegar otros documentos, yo quiero que quede constancia mi incomodidad, al respecto de que justamente un documento tan importante para esta sesión no nos haya llegado en el momento preciso por favor.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Correcto señora regidora, me permite señor regidor.

Señor Alcalde. - Hable señor Abel Pinchi.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Gustavo Cordero
ARCE
J.J. CORDERO
Jefe de Oficina Secretarías General,
Interna, Institucional y Relaciones Públicas

Regidor Abel Pinchi.- Con su venia señor Alcalde, del escrito de la vacancia de los Regidores Irma Vázquez y Danny Armas, la solicitud ha sido ingresada el primero de marzo, 3:16 y la entrega de esta solicitud a cada uno de los miembros, bueno particularmente a mí lo han hecho a las 6:45 del día lunes 4, mismo día que ingresa este documento 4 de marzo 10:30 de la mañana, ya han tenido el tiempo suficiente para que adjunten esta documentación al pedido de vacancia, la señora secretaria menciona que el abogado de planta ha elaborado un informe una opinión legal ¿que tampoco está acá?, tampoco nos han hecho llegar, eso es lo que está manifestando la señorita secretaria.

Señor Alcalde. – Señor abogado por favor, ¿su opinión legal cuál es?

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – En principio, quisiera dar mi opinión de manera genérica, no referido a este punto en específico, sino en general, como les había dicho yo no puedo pronunciarme ni a favor ni en contra de este pedido porque yo no soy parte, simplemente puedo especificar aspectos normativos; acabo de leer el escrito, en el que dice preciso petitorio, en el que establece la causal invocada en el artículo 11° etcétera, etcétera; bueno en derecho administrativo tal como dice acá, se pueden incluir alegaciones precisiones, anexar documentación en base a la libertad de prueba que corresponde a cada parte; sin embargo, hay que tener en consideración que las reglas que establece la 27444 referido a las solicitudes dice: "integrará los fundamentos de hecho y de derecho que correspondiere, si es que fuera el caso", en este escrito por ejemplo yo puedo apreciar que en el punto 8, se establece ¿cuál es el articulado que está invocando todo el escrito?, ahora eso es de manera genérica, las solicitudes la administración está en la obligación de precisarlas cuando los hechos sean concretos y estén determinados y de la misma redacción del contenido se pueda prever cuál es la aplicación, por ejemplo: "en este escrito o en cualquier otro se hace mención a una norma genérica o a una aplicación genérica, decir señores de la Administración quiero que ustedes revisen sus actuaciones del año 2022 porque hay presuntas vulneraciones, ese tipo de alegaciones no se pueden tomar en consideración, tendría que especificarme el día o la actuación específica Y es de la unidad específica; para el presente caso yo creo que la controversia tal como mencionó el colega, él mencionó una vulneración al derecho de defensa en base a las reglas de la 27444 que "no establece la obligatoriedad de especificar la norma específica, cuando esta pueda ser deducida del contenido de los escritos", con respecto de que no se les ha cursado eso evidentemente es una falta administrativa, sin embargo esa falta administrativa tendría que cotejarse con la incidencia de lo que está resolviendo, bajo el principio de informalismo y el debido procedimiento, entonces de manera genérica eso es lo que les puedo especificar.

Regidora Irma Vázquez. - Con su venia señor Alcalde, queremos dar pase a nuestro abogado defensor, doctor Méndez.

Abogado Gesell Méndez Ibáñez. - Tenemos un error administrativo acá, y es un error de fondo señores, no estamos hablando de solo precisar una ley, no es precisar una norma, estamos hablando de algo de fondo es el petitorio, es como si me dijeras, voy a colocar un ejemplo simple: "es como si me dijeras, voy a presentar un proceso de alimentos y huy no sé cuánto voy a pedir de alimentos": señor eso estamos acá porque esto es un petitorio, es algo formal, algo claro, la misma ley lo establece, y acá lo que están haciendo es precisar petitorio, distinto hubiese sido, doctores señores abogados presentes, que me hubiese ingresado un documento quizás para mejor resolver, para conocimiento vamos hablando de la del procedimiento de fondo, dos la formalidad señores cuándo has ingresado 4 de marzo 2024 10:30 de mañana, ¿hoy día qué es? ¿cuántos días han pasado?, vamos a ver ello; o sea un proceso tan importante, donde estamos hablando de la vulneración de derecho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

de defensa y recién nos hacen llegar el petitorio, que ni siquiera me lo hacen llegar a mi persona, precisión del petitorio, ingresan a los Regidores me lo ahorren traslado ahora mismo, estamos ejerciendo derecho de defensa o hay una vulneración; acá está claramente de que hay una vulneración al debido procedimiento y sobre todo algo Macro al principio de legalidad, eso es todo.

Señor Alcalde. – Replica, Señor abogado.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – He, nuevamente yo no puedo pronunciarme sobre el contenido de la solicitud en específico, sino de manera general, el principio de legalidad tal como ha mencionado el colega, se establece que hay que cumplir ciertas formalidades, estas formalidades bajo el principio de la 27444 se cumplen, creo que está en el artículo 124° creo por ahí, en ese contenido establece que la solicitudes, porque justamente el Concejo es un órgano deliberativo no, en lo que van a evaluar son hechos, en ese sentido la precisión que ha realizado, que yo veo aquí no incide en el contenido, no ha modificado el contenido de la solicitud primigenia, no se ha variado ni la causa ni otros aspectos, y eso en general es un procedimiento cualquiera se tramita conforme a lo que es, se anexa y se precisa si es que se requiriera; la precisión es para que la administración pueda tener un concepto más claro de sobre qué es lo que se va a plantear, justamente como les acabo de mencionar la normativa de los requisitos para la admisión de los requisitos de los escritos, para la atención administrativa dice: "los fundamentos de hecho y los de derecho, si es que los consideraran, porque no es requisito de un ciudadano conocer la normativa"; por eso el principio de informalismo establece que no se deben establecer requisitos más allá, un ciudadano cualquiera no está pues facultado ni tiene conocimiento técnico para establecer qué normativa específica es la que va a aplicar más allá de su buen criterio, del mismo modo cuando se realiza una denuncia ante el Ministerio Público se establecen los hechos y no es necesario establecer que se apliquen tal artículo tal tipo penal realizar su cuadro y establecer la agravante, esa es función del órgano que corresponde; en ese sentido, escuchando al colega que ha hecho una similitud en un proceso de alimentos, hay que establecer que lo que se ha precisado en ese escrito, por lo que yo he podido apreciar es que está pensando el petitorio, acá el colega está haciendo una variación con el cuantío esos son cosas totalmente diferentes, ahora por ejemplo una variación siguiendo con la analogía del colega, sería de que varíe de porcentual a fijo o de monetario en especies, eso sí variaría el contenido de la demanda, y eso sí sería una causal para establecer de que sí debe ser trasladado, en ese sentido eso es lo que podría este especificarles

Señor Alcalde. – Gracias doctor, pase usted doctora, acabe usted con su (...).

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Si, gracias señor Alcalde, Señores miembros del Concejo, con su venia señor presidente, continuando con el documento Expediente N° 3768 y a la precisión del petitorio que se invoca en el documento primigenio del proceso de vacancia, está ahí contemplado ahí, voy a dar lectura y continuar con la lectura de la solicitud de vacancia.

Con fecha 10 de julio de 2023, se emitió el Acuerdo de Concejo No. 047-2023-MDBSH el cual en su artículo primero disponía la designación del Secretario Técnico del PAD. El Informe Técnico N° 001000-2023-SERVIR-GPGSC en su inciso 2.7 establece que una vez elegido el Secretario Técnico del PAD, su designación se realizara por un periodo de dos años, renovables por una sola vez, y por el mismo periodo. Por tanto, no es posible que la designación del Secretario Técnico del PAD se realice por un plazo menor o que por decisión unilateral del concejo municipal este plazo se reduzca. "2.7 Una vez elegido el Secretario Técnico del PAD, su designación se realizará por un periodo de dos años,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

renovables por una sola vez, y por el mismo periodo. Por tanto, no es posible que la designación del Secretario Técnico del PAD se realice por un plazo menor o mayor a lo establecido en la normatividad vigente". Por lo tanto, el acuerdo de concejo es contrario a norma y se atribuye facultades que no le corresponden.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho acuerdo toma como fundamento la Nota de Coordinación No. 3341-2023-MDBSH/GAF la misma que contiene como asunto la elevación, calificación y sanción (remoción del cargo) de las presuntas faltas administrativas cometidas por el servidor Oscar Francisco Del Castillo Gonzales, Secretario Técnico del PAD, las mismas que fueron entregadas a modo de informe y que incluían diversas citas con la entidad ESSALUD, diagnósticos y circunstancias particulares y familiares y que fueron debatidas conforme a lo contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023-MDBSH a folios 4, 5, 6 y 7 en los que se hace análisis de las condiciones del servidor.

3. Del contenido de la Nota de Coordinación N° 3341-2023.MDBSH/GAF y del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023-MDBSH se tiene con meridiana claridad que se ha vulnerado lo contenido en el numeral 5 del artículo 17 del TUO de la Ley No. 27806, que establece que tiene carácter confidencial "La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, solo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado". Ahora, el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023-MDBSH, realiza un análisis sobre la documentación presentada en la Nota de Coordinación N° 3341-2023-MDBSH/GAF conteniendo 39 folios, en el cual a folios 2 y 3 se realiza un informe detallado de las presuntas faltas cometidos por el servidor, lo cual incide en su desempeño.

4. De los fundamentos mencionados supra, entonces, se tiene que el servidor que incurre en faltas (en el presente caso se entiende vulnerados los principios de "eficiencia e idoneidad") deberá responder mediante el proceso disciplinario correspondiente. Esto es así ya que de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 009-2023-MDBSH se sindicó al Secretario Técnico de PAD como CAS CONFIANZA, es decir bajo el régimen de contrataciones del Decreto Legislativo N 1057. Ahora bien, el literal f) del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 30057 referido al régimen disciplinario establece que: "este régimen se aplicó los servidores de confianza", situación contractual laboral que dispuso el concejo municipal; el artículo 91 del mismo cuerpo normativo establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

5. Establecida la normativa aplicable, se tiene que el literal j) del inciso 98.2 del artículo 98° de la norma reglamentaria invocada establece que: "son faltas que determinan la aplicación de la sanción disciplinaria las demás que señale la ley". En ese marco legal, de lo expuesto en la Nota de Coordinación N° 3341-2023-MDBSH/GAF y del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023-MDBSH, se realiza el análisis de la "eficiencia e idoneidad" de dicho personal establecido como CAS confianza por el concejo municipal. Sin embargo, dicho parámetros se encuentran contenidos en la Ley N° 27815. Específicamente numerales 3 y 4 del artículo 6 denominado Principios y Deberes de la Función Pública, por lo que, el Concejo al emitir dicho acuerdo analizando la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

idoneidad y eficiencia del servidor lo ha sustraído de la vía preestablecida legalmente, lo que constituye una vulneración del numeral 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, al constituirse en órgano instructor y sancionador del referido servidor. Conforme a lo expuesto supra se sustenta que los Regidores en mención habrían dispuesto el cese del trabajador Oscar Francisco Del Castillo Gonzales, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, por la supuesta comisión de falta grave, cuando esta función no les correspondía, conforme se ha sustentado por lo que queda demostrado que ejercieron funciones administrativas.

6. Como consecuencia directa de lo fundamentado se sustenta en que los Regidores en mención habrían dispuesto la interrupción del periodo de designación de dos años del trabajador Oscar Francisco del Castillo Gonzales, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; ya que dicha interrupción por la supuesta comisión de falta grave, le correspondía a la Comisión AD HOC (Órgano Sancionador), al Alcalde (Órgano Instructor) y al Secretario Técnico Alterno del PAD (Órgano de Apoyo) con lo que se acredita que ejercieron funciones administrativas.

7. Asimismo, se sustenta que los regidores en mención habrían dispuesto dejar sin efecto la resolución de alcaldía N° 179.2023-MDBSH, de fecha 24 de abril del 2023; que designa al abogado Oscar Francisco Del Castillo Gonzales como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, por el periodo de dos años, a partir del 20 de abril del 2023; siendo que solo un acto administrativo puede dejar sin efecto otro acto administrativo o declararse su nulidad o revocación por el procedimiento que corresponda siendo el órgano competente un requisito de validez para dicho acto, por lo que queda acreditado que dichos regidores, ejercieron funciones administrativas.

8. El Jurado Nacional de Elecciones, se ha pronunciado en reiteradas resoluciones desarrollando el contenido de "ejercer función administrativa" por parte de regidores, tal es así que, por ejemplo, en la Resolución N° 3876-2022-JNE que desarrolla lo siguiente: "El Pleno del JNE, en su jurisprudencia, ha considerado la necesidad de acreditar la concurrencia de dos presupuestos: a) que el acto ejecutado por el regidor cuestionado debe constituir una función administrativa o ejecutiva; y b) que dicha acción suponga una anulación o afectación al deber de fiscalización que tiene como regidor"; en ese sentido, por función administrativa o ejecutiva debe entenderse a toda actividad o toma de decisión que suponga una manifestación concreta de la voluntad estatal destinada a producir efectos jurídicos. De ahí que cuando el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece "la prohibición de realizar función administrativa o ejecutiva a los regidores determina que estas autoridades no están facultadas para tomar decisiones sobre la administración, dirección, gerencia u otro de los órganos que comprenden la estructura municipal, así como la ejecución de sus subsecuentes fines". Esta disposición responde a que, de acuerdo con el número 4 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades (ver SN 1.4), "los regidores cumplen, fundamentalmente, una función fiscalizadora, la cual les impide asumir funciones administrativas o ejecutivas, ya que entrarían en un conflicto de intereses al asumir el doble papel de fiscalizar y administrar". Por lo tanto, realizando el juicio de la tipicidad y subsunción queda acreditado con toda claridad, que: Los regidores permitieron la publicación de información confidencial del servidor Oscar Francisco Del Castillo Gonzales en una Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, a través de los informes entregados por la Gerencia de Administración y Finanzas y que se realizó en el marco de un proceso disciplinario. Los regidores se constituyeron como Órgano Instructor y Órgano Sancionador al evaluar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



MDBSH

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

la eficiencia e idoneidad de dicho servidor. Los regidores dispusieron el incumplimiento del periodo de designación del Secretario Técnico de PAD de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo de dos años a un periodo menor sin estar facultados para ello. Los regidores ordenaron dejar sin efecto una Resolución de Alcaldía, atribuyéndose facultades de superior jerárquico administrativamente. Los regidores dispusieron el cese del servidor designado como Secretario Técnico PAD atribuyéndose facultades administrativas.

III) MEDIOS PROBATORIOS: De conformidad con lo establecido por el Artículo 177 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, ofrezco como medios probatorios los siguientes:

3.1 Copia fedateada del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°009-2023-MDBSH, de fecha 10 de julio del 2023, con la cual se analiza y debate la eficiencia e idoneidad del servidor en el cargo de Secretario Técnico de PAD y en la que se dispone dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía No. 179-2023-MDBSH de fecha 24 de abril de 2023, acto administrativo que contraviene la prohibición del segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 27972, la misma que constituye causal de vacancia en el cargo.

3.2 Copia fedateada del Acuerdo de Concejo N° 020-2023-MDBSH, de fecha 21 de abril del 2023, que formaliza el acuerdo del acta de sesión ordinaria de concejo municipal N° 007-2023-MDBSH, de fecha 17 de abril de 2023, donde se consigna el acuerdo de concejo que designa al Abogado Oscar Francisco Del Castillo Gonzales como Secretario Técnico de PAD, lo que contraviene la prohibición del segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, la misma que constituye causal de vacancia en el cargo.

3.3 Copia fedateada del Acuerdo de Concejo N° 047-2023-MDBSH, de fecha 10 de julio del 2023 que formaliza el acuerdo del acta de sesión extraordinaria de concejo municipal No.009-2023-MDBSH de fecha 10 de julio del 2023, donde se consigna el acuerdo de concejo con la cual se deja sin efecto la resolución de alcaldía N°179-2023-A/MDBSH que se efectiviza como acto administrativo, lo que contraviene la prohibición del segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, la misma que constituye causal de vacancia en el cargo.

3.4 Copia simple del Informe Técnico N° 001000-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de julio del 2023, referido a la designación de los Secretarios Técnicos PAD en gobiernos locales en aplicación de la Ley N° 31433.

3.5 Copia simple del Informe Técnico N° 000530-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 12 de abril del 2022, referido a la designación de los Secretarios Técnicos PAD en gobiernos locales en aplicación de la Ley N° 31433.

3.6 Copia simple del Informe Técnico N° 1266-2017-SERVIR-GPGSC de fecha 12 de abril del 2022, referido a la confidencialidad de la información que puede ser divulgado.

3.7 Copia simple del Informe Técnico N°001438-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de abril del 2022, referido a los Secretarios Técnicos PAD en gobiernos locales en aplicación de la Ley N°31433.

3.8 Copia simple del Informe Técnico N° 00324-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de abril del 2022, referido a la dependencia de los Secretarios Técnicos PAD en gobiernos locales y de los servidores que la integran en aplicación de la Ley N° 31433.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
AL CALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ABOGADO OSCAR FRANCISCO DEL CASTILLO GONZALEZ
ABOGADO EN LA LEY
Instituto Registral y Catastral, Subsecretaría General, Subsecretaría de Registro, Subsecretaría de Publicación



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junin Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

3.9 Contrato de administrativo de servicios CAS de fecha 24 de abril del año 2923 suscrito por el abogado Oscar Francisco Del Castillo Gonzales y la entidad.

3.10 Tres (03) boletas de pago a favor de Oscar Francisco Del Castillo Gonzales de los periodos de mayo, junio y julio del 2023.

IV. ANEXOS:

1-A Copia simple de mi DNI

2-B Copia fedateada del ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL número 009-2023-MDBSH, de fecha 10 de julio del 2023.

3-C Copia fedateada del acuerdo de concejo número 020-2023-MDBSH de fecha 21 de abril de 2023.

4-D Copia fedateada del acuerdo de concejo número 047-2023-MDBSH de fecha 10 de julio de 2023.

5-E Copia simple del informe técnico número 001000-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de julio de 2023.

6-F Copia simple del informe técnico número 000530-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 12 de abril de 2022.

7-G Copia simple del informe técnico número 1266-2017-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de octubre de 2017.

8-H Copia simple del informe técnico número 001438-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 10 de agosto de 2022.

9-I Copia simple del informe técnico número 0324-2023-SERVIR-GPGSC.

10-J Contrato administrativo de servicio CAS de fecha 24 de abril del año 2023 suscrito por el abogado Oscar Francisco Del Castillo Gonzales y la entidad.

11-K Tres boletas de pago a favor de Oscar Francisco Del Castillo Gonzales de los periodos de mayo, junio y julio del 2023.

POR LO EXPUESTO: Señores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, tenga por interpuesto el presente pedido de vacancia y proveer el trámite que corresponda conforme a sus atribuciones y las leyes sobre la materia.

PRIMER OTROSI DIGO.-Para efecto del ejercicio irrestricto del procedimiento de vacancia invocada por mi persona, solicito que los regidores del cual solicite su vacancia no deben participar en la deliberación, ni votación de los procedimientos en su contra, sin que ello afecte su derecho de defensa, pues resulta evidente la ausencia de objetividad del voto que emitan, dado que previsiblemente se manifestaran en contra de un probable resultado que les afecte en su situación, temporal o permanente. Ello en aplicación del numeral tres del artículo 99° y el artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y del precedente jurisprudencial consignado en el considerando 4.24) de la presente solicitud de vacancia. La Banda de Shilcayo 29 de febrero del 2024. suscribe Jorge Luis Guevara Ruiz con DNI N° 70194618.

III. VOTACIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Se ha dado lectura a la solicitud de vacancia.

Señor Alcalde. - Prosiga señora abogada, que sigue de acá señora secretaria, solicita uso de la palabra, prosiga doctor Negrillo.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – Una precisión, he escuchado la parte final de la solicitud en la que dice la abstención, eso no es posible, el Jurado determinado de que todos los miembros deben votar incluidos aquellos que estén siendo suspendidos, entonces de lo que he entendido en ese último párrafo, no tiene carácter legal no tiene vinculación legal.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Muy bien, con su venia, señores miembros del Concejo, no habiendo más opiniones, señores regidores presentes, se someterá a votación correspondiente, iniciándose primero por la Regidora Irma Vásquez Orbe, se cede el uso de la palabra para dar inicio a la votación nominal uno por uno, para que emitan su voto y lo fundamente.

Regidora Irma Vásquez. - En contra de la vacancia doctora, por las siguientes razones: no ejercimos nuestro de defensa al existir solicitudes de nulidad de actas que no han tenido, resolución que hasta la fecha se están afectando el principio del debido procedimiento administrativo, lo cual acarrearía la nulidad de todo lo que se acuerda acá en esta sesión.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Correcto a continuación regidor Alex Rulli Bardales Sánchez.

Regidor Alex Rulli Bardales. – Habiendo escuchado la sustentación del Concejo, de los que intervinieron, me generaron bastante convicción por lo que mi voto es a favor de la vacancia.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – A continuación, regidor Eliza Córdova Paredes.

Regidora Eliza Córdova. – Escuchando a los abogados, los argumentos de los documentos me generan convicción para esta vacancia, a favor de la vacancia.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – A continuación, regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales.

Regidor Segundo Abel Pinchi. – Mi voto es en contra, porque dado los alegatos del abogado, que se está vulnerando el debido procedimiento, más aun con lo expuesto por el abogado de planta, la secretaria general la cual no están haciendo llegar la documentación como corresponde, y también dado que hay un pedido anterior donde se ha visto la vacancia de tres regidores por el mismo motivo en el cual se ha votado en contra, mi voto es como repito es en contra.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Regidora Claudia Saldaña Fababa.

Regidora Claudia Saldaña. – bueno escuchando todo lo que están dando los denunciados y el denunciado, en tanto los abogados mi voto es a favor de la vacancia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Correcto, procedemos a la Regidora Janina Mori Paredes, su voto y fundamentación.

Regidora Janina Mori. – La fundamentación a sido clara por parte del abogado defensor de mis colegas Regidores se ha vulnerado los derechos de nuestros colegas desde el principio hasta someter la votación, se ha denotado que no ha habido el debido proceso, que no han tenido derecho a defensa, por lo tanto, mi voto es en contra de la vacancia

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Correcto procedemos señor Regidor Danny Armas Murrieta.

Regidor Danny Armas. – En contra de la Vacancia, no se ha establecido correctamente la causal de vacancia, se ha vulnerado desde un principio nuestro derecho a la defensa, además que existen dos solicitudes de nulidad que han sido ingresadas antes y que no han sido resueltas hasta la fecha, en contra de la vacancia.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Correcto, gracias, en este acto procede a dar su voto el Alcalde Alberto Hildebrant Pinedo, su voto y fundamentación.

Señor Alcalde.- Escuchando a ambos abogados, sus alegatos, estoy a favor de la vacancia.

REGIDORES	VOTACIÓN	
	A FAVOR	EN CONTRA
IRMA VÁSQUEZ ORBE		X
ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ	X	
ELIZA CÓRDOVA PAREDES	X	
SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES		X
CLAUDIA SALDAÑA FABABA	X	
JANINA MORI PAREDES		X
DANNY ARMAS MURRIETA		X
ALCALDE		
ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO	X	

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas.- han expuesto cada uno de los regidores y el señor alcalde ha emitido su voto y fundamentación, se anuncia que se obtuvieron cuatro votos a favor de la vacancia, así mismo cuatro votos en contra de la vacancia en mención, habiéndose con el conteo un empate.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – En lo referido a los acuerdos la Ley Orgánica Municipal, establece que cuando hay un empate el Alcalde tendrá el voto dirimente, se le considera como un voto adicional, para el computo de los 2/3 o la mayoría calificada, por lo tanto hay un voto dirimente para el Alcalde.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Prosiguiendo con la votación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Señor Alcalde.- A favor de la vacancia.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Con el voto dirimente del señor alcalde, tenemos cuatro votos en contra y cinco votos a favor

Regidor Segundo Abel. - Con su venia señor Alcalde.

Señor Alcalde.- Siga señor Regidor, ya acabó la votación.

Regidor Abel Pinchi.- Que, los abogados que nos lean en que parte de la Ley Orgánica de Municipalidades usted tiene el voto dirimente, en qué momento o en qué condiciones usted tiene el voto, que informen esa parte por favor.

Jefa de la Oficina Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. - Señor Alcalde, ¿Le cede el uso de la palabra al abogado Negrillo?

Señor Alcalde. - Sí, a los abogados que hagan los descargos respectivos; pero la votación ha terminado ya.

Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo. – A ver, señores miembros del Concejo, el artículo 17, establece lo siguiente: "los acuerdos son tomados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El Alcalde tiene un voto dirimente en caso de empate, a parte de su voto como miembro del Concejo".

Jefa de la Oficina Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Con su venia señor Alcalde, en conformidad con lo normado en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, procedo a emitir el siguiente acuerdo (Interrupción)

Regidora Irma Vásquez. – Doctora, nosotros tenemos derecho a la defensa, el doctor necesita intervenir, él es nuestro abogado defensor.

Señor Alcalde. - La ley es clara, no van a cambiar la ley, dale su oportunidad al señor para dar su descargo, porque la ley es clara van a tener la oportunidad de hablar todos.

Jefa de la Oficina Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Para fundamentar el acuerdo al que se está llegando, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "los acuerdos son tomados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, a parte de su voto como Miembro del Concejo". Es lo que estipula la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, se ha procedido ya a hacer el uso de la palabra en su momento a los señores Miembro del Concejo, se ha dado el debate corresponde, se ha hecho uso de la palabra del abogado acreditado por los señores regidores Irma Vásquez y Danny Armas Murrieta, se ha procedido a hacer la votación, se ha dado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ABOGADO JULIO EGOCHEAGA
Jefe de Oficina Secretaria General Imagen Institucional y Relaciones Públicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

lectura al artículo 17°, en la cual se precisa que: "el Alcalde tiene voto dirimente"; por lo que ahora tenemos 5 votos a favor y 4 en contra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDBSH: QUE APRUEBA POR MAYORÍA (conforme a lo establecido en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidad, el cual establece: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros") **LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR 1° MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO A LA SEÑORA IRMA VASQUEZ ORBE Y LA VANCANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR 7° MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO AL SEÑOR DANNY ARMAS MURRIETA, por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a solicitud del ciudadano JORGE LUIS GUEVARA RUIZ, identificado con DNI N° 70194618, mediante Escrito – Expediente N° 3768 de fecha 01 de marzo de 2024; y conforme los fundamentos expuestos.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jefa de Oficina Secretarías General, Institucional y Relaciones Públicas
JOSÉ J. COCHEAGA SANCHEZ

Jefa de la Oficina Secretarías General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas. – Eso es todo, en cuento Informe, señor Alcalde.

Señor Alcalde. - Que hable el señor abogado, por favor, se le permite el uso de la palabra.

Abogado Gesell Méndez. - Señor Alcalde muchas gracias, señores Regidores, lo que estamos viendo acá es un abuso de poder y lo vamos a tomar como un abuso; porque, cuando nosotros estamos observando, si es cierto que la ley lo establece y es clara. Pero hay que recordar que este es un proceso especial, y es una norma de la Ley Orgánica de Municipalidades que hay que tener en consideración, de igual forma se va recurrir por la vía correspondiente como se dijo en su oportunidad, vamos a hacer las apreciaciones ante el Jurado Nacional de Elecciones y asimismo también, vamos a recurrir con denuncias porque hemos evidenciado y que quede constancia en actas, solicitamos la copia de todos los actuados en esta oportunidad, porque vamos a proceder contra todas las personas que salgan culpadas en este proceso irregular, gracias.

Señor Alcalde. - Gracias doctor, muy amable, señores Regidores gracias, le sesión ha terminado.

En la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo da por dar por culminado esta sesión, siendo las 1: 30 pm.